RESOLUCIÓN 841 DE 2026
10 DE NOVIEMBRE DEL 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN POR PROCESO COMPETITIVO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017"

El ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE GARZÓN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, le impone al Estado Colombiano como fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. El Articulo 365 ibídem establece, que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Para el cumplimiento de sus fines, la Carta Política divide territorialmente al Estado en Entidades Territoriales (Art. 296), las que en virtud de la autonomía territorial tendrán los derechos de: 1. Gobernarse por autoridades propias; 2. Ejercer las competencias que les correspondan; 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y 4. Participar en las rentas nacionales (Art. 287 C.P). En su artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

La Constitución colombiana prevé en su artículo 13: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados y marginados. El Estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan".

Así mismo, instituyó en su artículo 209, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".*

Bajo los preceptos legales de los artículos 314 y 315 de la Constitución Política Colombia, le corresponde al alcalde, entre otros asuntos, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. El Decreto 092 de 2017 establecen el régimen aplicable para la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollo de actividades de interés público.

Adicionalmente, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, prevé la posibilidad para las entidades territoriales de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, ***Convenios con personas***

jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo. Igualmente, esta misma disposición señala que ninguna de las ramas u órganos del Poder Público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, constituye un mecanismo especial orientado al desarrollo de actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo y relacionadas con las competencias constitucionales y legales de las entidades territoriales, especialmente en materia cultural, artística y de preservación del patrimonio cultural inmaterial. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar apoyando programas y actividades de interés general dentro del nuevo marco constitucional, sin que ello constituya auxilios o donaciones prohibidas por la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para ***impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana***. Igualmente, el Estado Social de Derecho como principio fundamental constitucional conlleva que los organismos y autoridades del estado efectivicen la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas, el respeto de la dignidad humana, la solidaridad social y a prevalencia del interés general.

En desarrollo de este mandato constitucional, el Decreto 092 de 2017 regula las condiciones bajo las cuales las entidades estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, precisando en su artículo 2º que esta modalidad procede cuando el objeto contractual corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, orientados exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales y deportivas, así como la promoción de la diversidad étnica colombiana.

Por su parte, el artículo 5º del citado decreto contempla la posibilidad de celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas legalmente a las entidades estatales. En este contexto, cuando varias entidades privadas sin ánimo de lucro manifiesten su interés en asociarse con la entidad estatal para desarrollar conjuntamente las actividades propuestas, y no se alcance el porcentaje de aportes en dinero establecido en el inciso segundo del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, la entidad estatal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar aquella que ofrezca las mejores condiciones para alcanzar los objetivos del convenio. Dicho proceso deberá garantizar la participación plural, la transparencia, la publicidad y la valoración objetiva de las propuestas, atendiendo los criterios previamente establecidos por la Administración.

En consecuencia, la celebración de un convenio de asociación mediante proceso competitivo exige verificar, entre otros aspectos, que:

- ✓ El objeto del convenio se encuentre directamente relacionado con actividades de interés público y con los programas, proyectos y metas previstos en el Plan de Desarrollo correspondiente.
- ✓ La entidad privada sin ánimo de lucro cuente con reconocida idoneidad, entendida como la experiencia, capacidad técnica, administrativa y financiera necesaria para desarrollar satisfactoriamente el objeto propuesto.
- ✓ Exista una finalidad común y una verdadera asociación de esfuerzos entre las partes, mediante la

concurrencia de aportes en dinero, especie o industria.

- ✓ Se adelante un procedimiento competitivo que permita la participación de las ESAL interesadas, bajo condiciones de igualdad, transparencia, publicidad y selección objetiva.
- ✓ Se establezcan criterios de evaluación que permitan identificar la propuesta más favorable para el cumplimiento de los objetivos de interés público perseguidos por la Administración.
- ✓ Se justifique la pertinencia de la asociación, la destinación de los recursos públicos y las condiciones bajo las cuales se desarrollará, supervisará y verificará el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

De esta manera, la modalidad competitiva permite que la Administración Municipal identifique, mediante la comparación objetiva de las propuestas presentadas, la entidad privada sin ánimo de lucro que cuente con las mejores condiciones institucionales, técnicas, administrativas, financieras y de experiencia para contribuir al desarrollo de la iniciativa de interés público, garantizando que la selección responda a criterios verificables y previamente definidos.

En este sentido, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017 exige que la finalidad de interés público que sustenta la celebración del convenio encuentre correspondencia directa con los instrumentos de planeación de la respectiva entidad estatal. Para el caso del Municipio de Garzón, dicha finalidad se concreta en las políticas, programas, proyectos, productos, indicadores y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Garzón Adelante 2024-2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 012 del 31 de mayo de 2024, instrumento que define las acciones y estrategias que debe desarrollar la Administración Municipal para atender las necesidades de la comunidad y promover el desarrollo integral del territorio.

Por otra parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, establece lo siguiente: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley".* Las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. Donde la idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Que el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

En aras de garantizar los fines esenciales del estado, fue creado el Plan de Desarrollo Nacional 2022 – 2026 *"COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"* dentro del cual, se encuentra el ***Plan Nacional de Cultura 2024-2038,*** denominado ***"Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz",*** dicho plan tiene como objetivo el desarrollo de la cultura libre de exclusiones; economías sociales, solidarias, alternativas, populares y comunitarias; igualdad de género; acción climática; memoria y la inteligencia artificial en el contexto de la cultura; discriminaciones y sexismos, y prácticas culturales en contextos urbanos.

Producto de lo anterior, la Gobernación Departamental del Huila estableció dentro del Plan de Desarrollo Departamental, el programa ***"HUILA CRECE EN GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN, CON ENFOQUE DIFERENCIAL"***, cuyo objetivo es fortalecer el reconocimiento, la valoración, la apropiación social y la salvaguardia del patrimonio cultural que soporta nuestra identidad, como fundamento de los procesos de promoción y el fomento del acceso a la cultura, favoreciendo el talento local y el desarrollo integral, incluyente y sostenible del Departamento del Huila.

En este orden de ideas, para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos funcionales y de apoyo; la administración municipal formuló el Plan de Desarrollo Municipal *"GARZÓN ADELANTE"*, aprobado mediante Acuerdo Numero 012 de 31 de mayo de 2024, ajustando sus metas y objetivos para la consecución de los fines del Estado Social de Derecho.

Dentro del Plan de Desarrollo anteriormente relacionado, se encuentra inmerso el proyecto con código BPIN **202500000040336 – *"FORTALECIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y ACCESO A PROCESOS ARTISTICOS-CULTURALES PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA"***, el cual se encuentra enmarcado dentro del eje programático **"DESARROLLO SOCIAL"**, sector 33 – **CULTURA,** programa 3301 **PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS,** subprograma **1603 – ARTE Y CULTURA**, identificándose el producto 3301053 **SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES.**

El objetivo priorizado en el sector cultural se basa en fortalecer y desarrollar valores y talentos culturales y autóctonos de nuestro municipio.

META BIENESTAR: Número de Personas Beneficiadas por Programas de Apoyo a las Actividades Culturales y Artísticas
LINEA BASE: 615
AÑO BASE: 2023
FUENTE: Sec. Educación

Dentro del programa presupuestal, se encuentra el producto **SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES - 3301053** cuya descripción corresponde al "CORRESPONDE A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CARÁCTER PATRIMONIAL, LITERARIO, ARTÍSTICO, MUSICAL, ENTRE OTROS. TAMBIÉN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CON LIBREROS Y ORGANIZACIONES RESPONSABLES DE FERIAS. ASÍ COMO ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL GOCE DE LOS CIUDADANOS", el cual cuenta dentro del Plan de Desarrollo Municipal con el siguiente indicador de producto el cual se pretenden fortalecer con la presente contratación:

- Eventos de promoción de actividades culturales realizados – 330105300

De conformidad a lo anterior, mediante Decreto No. 364 del 27 de diciembre de 2024 se estableció la estructura administrativa de la alcaldía de Garzón – Huila y se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, decreto mediante el cual se establecieron las funciones de la Dirección de Cultura y Turismo la cual se constituye como una dependencia transversal que apoya las Dependencias que componen la Administración Municipal, y reúne dentro de sus funciones administrativas que deben ser atendidas diariamente, las siguientes:

1. Implementar programas y estrategias para identificar, conservar y promover el patrimonio cultural material e inmaterial del municipio, fomentando la valorización y apropiación del mismo por parte de la comunidad.
2. Diseñar, coordinar y ejecutar proyectos culturales y artísticos que impulsen la creatividad y el talento local, asegurando la participación de diversos grupos poblacionales y fomentando el acceso igualitario a la cultura.
3. Promover el turismo en el municipio mediante el diseño de rutas, actividades y experiencias turísticas sostenibles que respeten el medio ambiente y valoren los recursos culturales y naturales, incentivando así el crecimiento económico local.
4. Coordinar y organizar eventos, festivales y ferias culturales y turísticas, que visibilicen el patrimonio cultural y las tradiciones del municipio, fomentando la participación de la comunidad y atrayendo visitantes.

5. Impulsar programas y actividades que promuevan el conocimiento, el respeto y la valorización de la identidad cultural y la diversidad étnica y cultural del municipio, fortaleciendo el sentido de pertenencia de la comunidad.
6. Establecer alianzas con instituciones públicas, privadas y comunitarias para fortalecer los programas culturales y turísticos, gestionando recursos, financiamiento y apoyos técnicos que contribuyan a los objetivos del área.
7. Fomentar el desarrollo de la economía cultural y creativa local mediante programas de apoyo al emprendimiento y la creación de espacios de formación y capacitación para artistas, gestores culturales y empresarios del sector turístico.
8. Gestionar y supervisar el adecuado funcionamiento de los espacios culturales y turísticos del municipio, tales como museos, bibliotecas, teatros, centros de interpretación y sitios turísticos, asegurando su mantenimiento y accesibilidad.
9. Impulsar programas de capacitación y sensibilización en turismo y cultura para la comunidad, con el objetivo de mejorar la atención a los visitantes, fortalecer el sentido de pertenencia y optimizar el aprovechamiento de los recursos locales.
10. Realizar el seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y políticas del área de cultura y turismo, midiendo su impacto y eficacia, y proponiendo ajustes para optimizar su contribución al desarrollo del municipio.
11. Mantener actualizados los inventarios de los recursos culturales, patrimoniales y turísticos del municipio, con el fin de facilitar su gestión, promoción y preservación, asegurando la documentación y protección de estos bienes.
12. Desarrollar campañas de promoción y difusión para dar a conocer la oferta cultural y turística del municipio, utilizando medios de comunicación y redes sociales para posicionar el municipio como un destino atractivo.
13. Las demás que le asigne la Ley y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

La Constitución Política de Colombia, como norma fundamental del ordenamiento jurídico, establece que el Estado tiene como uno de sus fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. En este sentido, el artículo 2 dispone que las autoridades deben facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, lo que implica que las entidades territoriales deben promover acciones concretas que contribuyan al desarrollo de las expresiones culturales, al fortalecimiento de la identidad colectiva y a la integración de las comunidades.

De igual manera, el artículo 8 de la Constitución Política establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, mientras que el artículo 70 dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, reconociendo que sus diversas manifestaciones constituyen fundamento de la nacionalidad. En concordancia con lo anterior, el artículo 71 establece que los planes de desarrollo económico y social deben incluir el fomento de la cultura y que el Estado ofrecerá estímulos especiales a las personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales. Por su parte, el artículo 72 consagra la protección del patrimonio cultural de la Nación, imponiendo a las autoridades el deber de adoptar medidas orientadas a su conservación y protección.

Estas disposiciones constitucionales permiten establecer que la promoción y el fomento de la cultura no constituyen actuaciones accesorias o meramente ornamentales de la Administración Pública, sino responsabilidades estatales que deben materializarse mediante programas, proyectos e inversiones que faciliten el acceso de la población a las expresiones culturales, fortalezcan las tradiciones y contribuyan a la construcción de identidad y sentido de pertenencia territorial. En consecuencia, corresponde a las entidades territoriales desarrollar estrategias que permitan mantener, fortalecer y visibilizar las manifestaciones culturales de sus comunidades, mediante intervenciones que comprendan, de acuerdo con su naturaleza y alcance, la adecuación de espacios, la adquisición de elementos de ambientación, la conservación de

componentes escenográficos y la disposición de recursos materiales necesarios para el desarrollo de actividades de interés colectivo.

En virtud de lo anterior, se creó la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura, mediante la cual se desarrollaron los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se establecieron los principios, mecanismos y responsabilidades institucionales para la promoción, protección y fomento de la cultura en Colombia. El artículo 1 de esta disposición reconoce que la cultura comprende el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos, incluyendo, más allá de las artes y las letras, sus modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Así mismo, establece que la cultura, en sus diversas manifestaciones, constituye fundamento de la nacionalidad y una actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, razón por la cual el Estado debe impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales bajo criterios de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación.

De manera particular, el numeral 5 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997 establece como principio fundamental que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación. A su vez, el numeral 8 dispone que el desarrollo económico y social deberá articularse con el desarrollo cultural y que los recursos públicos destinados a la cultura tendrán el carácter de gasto público social. En concordancia con estos principios, los artículos 17 y 18 de la misma ley contemplan el deber estatal de fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, así como la posibilidad de establecer mecanismos de estímulo y promoción para la creación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Por su parte, la Ley 1185 de 2008, mediante la cual se modificó y adicionó la Ley General de Cultura, fortaleció el marco normativo de protección del patrimonio cultural de la Nación, reconociendo la importancia de las manifestaciones, representaciones, tradiciones y demás expresiones que contribuyen a la identidad de las comunidades. En este contexto, las celebraciones navideñas constituyen escenarios de expresión cultural y comunitaria en los que convergen tradiciones familiares, representaciones simbólicas, prácticas artísticas y elementos decorativos que hacen parte de los imaginarios colectivos de la población. La representación del pesebre, las escenas alusivas al nacimiento del Niño Jesús y la utilización de figuras tradicionales como pastores, ángeles, animales y personajes propios de la ambientación navideña permiten recrear expresiones que se transmiten entre generaciones y que contribuyen a fortalecer los vínculos familiares, la integración comunitaria y el sentido de pertenencia.

En consecuencia, la acción cultural de los municipios no se limita exclusivamente a la realización de espectáculos, presentaciones o actividades de carácter transitorio, sino que también comprende la adquisición, elaboración, adecuación, conservación y mantenimiento de los elementos materiales que permiten ambientar espacios comunitarios, representar escenas tradicionales y facilitar el acceso de la población a las manifestaciones culturales.

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, impulsar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso local. Este mandato se desarrolla mediante la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, cuyo artículo 3 contempla entre las funciones municipales promover el desarrollo del territorio, impulsar la participación comunitaria y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, reconociendo expresamente el fomento de la cultura como una prioridad municipal. De esta manera, las administraciones locales cuentan con competencias para formular y ejecutar estrategias que permitan fortalecer la vida cultural de sus comunidades, promover la apropiación de los espacios públicos y desarrollar iniciativas que contribuyan al bienestar colectivo.

En este contexto, el centro poblado de La Jagua, perteneciente al municipio de Garzón, se ha convertido en un referente para el desarrollo de iniciativas de integración comunitaria y promoción de las tradiciones navideñas, particularmente mediante la realización del evento denominado "Navidad Mágica en La Jagua", concebido como una estrategia de ambientación cultural y recreación temática que busca transformar determinados espacios del centro poblado mediante la instalación de figuras decorativas, representaciones escenográficas y elementos alusivos a las tradiciones propias de la temporada decembrina.

Esta iniciativa tiene como propósito generar un escenario de encuentro para las familias, niños, niñas, jóvenes, adultos y visitantes, mediante la disposición de espacios ambientados con elementos representativos de la Navidad, que permitan recrear imaginarios tradicionales, promover la integración comunitaria y ofrecer una experiencia visual y cultural durante la temporada de fin de año. Su desarrollo ha permitido consolidar una propuesta de ambientación que contribuye al reconocimiento del centro poblado de La Jagua y fortalece su atractivo como lugar de interés para propios y visitantes, favoreciendo la apropiación de sus espacios y la proyección de sus potencialidades culturales y turísticas.

En razón del reconocimiento que ha adquirido esta iniciativa y de la importancia de garantizar su continuidad, la Administración Municipal identifica la necesidad de fortalecer progresivamente los elementos materiales que permiten su desarrollo, procurando que las figuras y estructuras decorativas conserven condiciones adecuadas de presentación, estabilidad, integridad y funcionalidad, y que la ambientación temática pueda enriquecerse mediante la incorporación de nuevos componentes. Lo anterior cobra especial importancia si se considera que estos elementos, debido a sus características de fabricación, materiales, exposición a las condiciones ambientales, manipulación, transporte, almacenamiento y utilización durante las temporadas de exhibición, pueden presentar deterioro progresivo en sus superficies, acabados, estructuras y componentes ornamentales, haciendo necesario adelantar intervenciones periódicas que permitan recuperar sus condiciones estéticas y prolongar su vida útil.

En este marco, la iniciativa denominada "Navidad Mágica en La Jagua" constituye una estrategia local de ambientación cultural y recreación temática de las tradiciones navideñas, cuyo desarrollo se materializa mediante la disposición de figuras, estructuras y elementos decorativos que permiten construir un recorrido visual y escenográfico abierto a la comunidad. Es importante precisar que la presente intervención se orienta al fortalecimiento de una iniciativa cultural de carácter comunitario y no supone, por sí misma, la declaratoria de las actividades o elementos decorativos como bienes de interés cultural o manifestaciones formalmente incluidas en una lista representativa del patrimonio cultural inmaterial.

Por consiguiente, la continuidad de la celebración de la "Navidad Mágica en La Jagua" no implica necesariamente replicar en cada vigencia la totalidad de los componentes o actividades desarrollados en versiones anteriores, sino orientar los recursos disponibles hacia las necesidades que permitan conservar, fortalecer y mejorar progresivamente la iniciativa. En tal sentido, para la presente vigencia, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y a la priorización de las necesidades identificadas, el Municipio ha determinado concentrar la inversión en la elaboración de nuevas figuras decorativas y en el mantenimiento, restauración y adecuación artística de las figuras existentes.

En las versiones anteriores de la iniciativa "Navidad Mágica en La Jagua", se han desarrollado propuestas de ambientación temática que han permitido fortalecer esta celebración como un espacio de encuentro, integración y disfrute comunitario. Así, durante la vigencia 2024, la decoración estuvo inspirada en diferentes regiones del país, mientras que, en 2025, la propuesta se estructuró alrededor de las estaciones y representaciones alusivas al nacimiento del Niño Jesús.

En continuidad con este proceso, para la vigencia 2026, la Junta de Acción Comunal del centro poblado de La Jagua solicitó formalmente el apoyo del Municipio de Garzón para desarrollar una nueva edición de "Navidad Mágica en La Jagua", mediante la elaboración y adquisición de figuras decorativas que permitan renovar y enriquecer la ambientación del recorrido navideño, incorporando diferentes escenarios temáticos, entre ellos,

el Polo Norte, el Mundo de los Dulces, Papá Noel y su fábrica de regalos, así como representaciones inspiradas en las tradiciones navideñas colombianas.

De igual manera, la solicitud contempla la restauración, adecuación y embellecimiento de las figuras y elementos decorativos existentes, con el propósito de recuperarlos e integrarlos armónicamente a la nueva propuesta, sin perder la representación del tradicional pesebre navideño, como uno de los referentes centrales de esta celebración. De esta manera, se busca renovar la presentación de los diferentes espacios, conservar aquellos elementos que aún pueden ser aprovechados y lograr una ambientación temática coherente, atractiva y visualmente armoniosa, que propicie la participación, el encuentro y la apropiación comunitaria en torno a las tradiciones navideñas.

La necesidad específica se fundamenta en que las figuras decorativas constituyen elementos materiales indispensables para construir una ambientación temática coherente, atractiva y visualmente organizada, acorde con el propósito de recrear espacios alusivos a las tradiciones navideñas. Su disposición permite representar personajes, escenas y ambientes que dan identidad al recorrido, enriquecen la composición visual de los espacios y contribuyen a generar una experiencia de disfrute colectivo para la comunidad y los visitantes. Por esta razón, resulta pertinente incorporar nuevas figuras que complementen los escenarios existentes, amplíen las posibilidades de representación y permitan mantener el interés de quienes participan en la iniciativa.

De manera adicional, se requiere intervenir las figuras y estructuras decorativas que actualmente dispone el Municipio, mediante actividades de limpieza, resane, reparación, reposición de componentes deteriorados, repintado, aplicación de recubrimientos protectores y demás procedimientos técnicos que resulten necesarios para recuperar sus condiciones de presentación y funcionalidad. Estas actividades permitirán conservar los elementos que ya hacen parte de la ambientación navideña, prevenir su deterioro acelerado y garantizar que puedan integrarse adecuadamente con las nuevas figuras que se incorporen durante la presente vigencia. Así, la restauración y adecuación de los elementos existentes representa una alternativa de aprovechamiento eficiente de los recursos públicos, en la medida en que permite recuperar bienes disponibles, prolongar su vida útil y reducir la necesidad de realizar nuevas adquisiciones para sustituir elementos que todavía pueden ser utilizados mediante una intervención técnica adecuada.

En desarrollo de lo anterior, se pretende contratar el diseño, elaboración, suministro e instalación de seis (6) figuras decorativas tridimensionales, distribuidas en dos (2) osos polares y cuatro (4) muñecos de nieve, destinadas a conformar una ambientación temática alusiva al Polo Norte; la elaboración y suministro de siete (7) figuras correspondientes a cuatro (4) duendes, dos (2) renos y un (1) Papá Noel, que integrarán la escenificación de la Fábrica de Juguetes; la elaboración de dos (2) cascanueces, dos (2) pastores, un (1) ángel y dos (2) ovejas, como elementos de ambientación y representación de escenas tradicionales asociadas a la Navidad; así como el diseño, elaboración y suministro de diez (10) figuras decorativas correspondientes a cinco (5) bailarinas y cinco (5) cascanueces, destinadas a complementar los espacios de exhibición y fortalecer la composición estética y temática del recorrido navideño. De igual forma, se contempla la restauración y adecuación artística de las figuras y estructuras existentes, entre ellas ovejas, pórticos, yugo, arado, caballo, diosa egipcia, bueyes, cúpula y columnas, mediante labores de limpieza, reparación, resane, repintado y aplicación de tratamientos protectores que permitan recuperar y conservar sus condiciones de presentación y funcionalidad.

Un aspecto fundamental de esta inversión consiste en que las nuevas figuras decorativas elaboradas y suministradas serán entregadas al Municipio de Garzón para su incorporación a los bienes de propiedad municipal, conforme a los procedimientos de recibo, identificación, registro e inventario que correspondan. Esta condición permite que los elementos adquiridos no se agoten en su utilización durante una única temporada navideña, sino que permanezcan disponibles para su conservación, almacenamiento, mantenimiento y posterior utilización en nuevas versiones de "Navidad Mágica en La Jagua" y en otras actividades institucionales de ambientación cultural que resulten compatibles con su destinación. En

consecuencia, la adquisición de estas figuras representa una inversión en bienes materiales que fortalece la capacidad institucional del Municipio para desarrollar iniciativas culturales, al disponer de elementos propios que pueden ser reutilizados y aprovechados durante varias vigencias, de acuerdo con sus condiciones de conservación.

Por otra parte, se tiene que la intervención contribuye a mantener escenarios de ambientación que facilitan la representación de tradiciones navideñas, fortalecen la identidad de la iniciativa y promueven espacios de integración familiar y comunitaria durante la temporada decembrina. La disponibilidad de figuras decorativas en condiciones adecuadas de presentación y la incorporación de nuevos elementos permiten fortalecer la imagen del centro poblado de La Jagua como un lugar de interés para propios y visitantes, complementando la oferta de experiencias que el municipio puede presentar durante las festividades de fin de año y favoreciendo el reconocimiento de sus atractivos territoriales

En consecuencia, la finalidad consiste en disponer de los elementos necesarios para consolidar una iniciativa institucional de reconocimiento comunitario, conservar los bienes existentes, incorporar nuevos elementos a la dotación municipal y garantizar su aprovechamiento en beneficio de la comunidad.

En virtud de lo expuesto, se evidencia la necesidad de adelantar las actuaciones correspondientes para materializar las actividades previstas, bajo un esquema jurídico y contractual que responda a su naturaleza, garantice la adecuada destinación de los recursos públicos y permita contribuir al fortalecimiento de las manifestaciones culturales del centro poblado de La Jagua, en concordancia con los objetivos y productos del proyecto de inversión cultural del Municipio de Garzón.

Que, el nueve (09) de noviembre de 2026, mediante Oficio No. OF.OAJ-177-2026, la Oficina Jurídica del Municipio de Garzón emitió concepto jurídico respecto del alcance y ámbito de aplicación de la Circular Externa No. 10 del 29 de octubre de 2026, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, particularmente frente al proceso contractual proyectado para el desarrollo de las festividades culturales del centro poblado de La Jagua. En dicho pronunciamiento, la Oficina Jurídica señaló lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1998 y en los artículos 287 y 311 de la Constitución Política, se concluye que la Circular Externa No. 10 del 29 de octubre de 2026 es muy clara, ya que se dirige a entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y no comprende al municipio de Garzón, entidad territorial que goza de autonomía para gestionar sus intereses dentro de los límites constitucionales y legales.

Además, la circular reconoce el carácter orientador de sus lineamientos y señala que no crea prohibiciones legales adicionales. En consecuencia, no impone obligaciones directas a la Administración Municipal, sin perjuicio de las disposiciones de austeridad y demás normas que sí le resulten aplicables".

Así las cosas, se evidencia que la iniciativa "Navidad Mágica en La Jagua" se encuentra articulada con el proyecto de inversión cultural BPIN 202500000040336 y responde a una finalidad de interés público relacionada con la promoción y el fortalecimiento de las manifestaciones culturales y artísticas del Municipio, en concordancia con el objeto previsto en el artículo 1 y las condiciones de procedencia establecidas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, en el marco de las disposiciones del artículo 355 de la Constitución Política. En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso competitivo, de conformidad con el artículo 4 del citado decreto, con el propósito de garantizar la selección objetiva de la entidad que demuestre la mayor idoneidad, experiencia y capacidad técnica, administrativa y de gestión para contribuir al desarrollo del objeto propuesto, consistente **GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES NAVIDEÑAS DEL CENTRO POBLADO LA JAGUA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, DENOMINADA "NAVIDAD MÁGICA EN LA JAGUA" MEDIANTE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, SUMINISTRO, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE FIGURAS, ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS E ILUMINACIÓN NAVIDEÑA.**

En consonancia con lo expuesto, se procede a analizar la pertinencia y procedencia de la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La iniciativa denominada **"GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES NAVIDEÑAS DEL CENTRO POBLADO LA JAGUA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, DENOMINADA "NAVIDAD MÁGICA EN LA JAGUA", MEDIANTE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, SUMINISTRO, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE FIGURAS, ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS E ILUMINACIÓN NAVIDEÑA"**, se encuentra articulada con el proyecto de inversión **BPIN 202500000040336**, denominado **"FORTALECIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ACCESO A PROCESOS ARTÍSTICOS-CULTURALES PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA"**, enmarcado en el eje programático **"DESARROLLO SOCIAL"**, sector **33 – CULTURA**, programa **3301 – PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**, subprograma 1603 – ARTE Y CULTURA, asociado al producto **3301053 – SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES.** En consecuencia, su desarrollo contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal "Garzón Adelante 2024-2027", mediante la promoción de las tradiciones navideñas, el fortalecimiento de la identidad cultural y la generación de espacios de encuentro, integración y apropiación comunitaria en el centro poblado de La Jagua.

2. La celebración del convenio de asociación responde a una finalidad de cooperación y ejecución conjunta entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En ese sentido, la relación no se estructura como un simple intercambio de prestaciones en el que el Municipio pague un precio a cambio de la entrega de figuras decorativas o la realización de actividades de mantenimiento, sino que evidencia la concurrencia de aportes, capacidades y compromisos de las partes para alcanzar un propósito común de interés público.

3. El propósito de la iniciativa consiste en **FORTALECER LAS TRADICIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES NAVIDEÑAS DEL CENTRO POBLADO LA JAGUA, MUNICIPIO DE GARZÓN, HUILA, MEDIANTE LA RENOVACIÓN, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA AMBIENTACIÓN TEMÁTICA DE "NAVIDAD MÁGICA EN LA JAGUA"**, como una estrategia de promoción de las expresiones culturales asociadas a la temporada navideña, de fortalecimiento de la identidad cultural y de apropiación de los espacios comunitarios. Para su materialización se contempla la elaboración e instalación de nuevas figuras y elementos decorativos, así como el mantenimiento y restauración de aquellos existentes, complementados con el aporte de iluminación navideña por parte de la Fundación, como elemento que contribuya a su escenificación y realce visual. Estas actividades guardan correspondencia con las competencias municipales en materia de promoción, fomento y acceso a la cultura, y con los objetivos priorizados en el Plan de Desarrollo Municipal "Garzón Adelante 2024-2027", particularmente en lo relacionado con promover, fortalecer y salvaguardar las manifestaciones culturales, artísticas y tradicionales del municipio, fomentando la apropiación social de las expresiones culturales y la identidad colectiva.

En consecuencia, las actividades propuestas permiten atender las necesidades identificadas en el sector cultural, mediante la articulación de esfuerzos institucionales y asociativos para fortalecer una iniciativa que genera espacios de encuentro, participación y disfrute colectivo, y que contribuye a la promoción de las tradiciones navideñas en el territorio.

Por lo anterior, se acreditan los presupuestos legales para la aplicación del régimen especial, se considera pertinente acudir al mecanismo de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida

idoneidad, conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de adelantarse el correspondiente proceso competitivo, con el propósito de seleccionar objetivamente a la entidad que demuestre las mejores condiciones de idoneidad, experiencia, capacidad y aportes para concurrir al desarrollo conjunto de la iniciativa "Navidad Mágica en La Jagua", garantizando la transparencia, la pluralidad y la adecuada destinación de los recursos públicos.

PRESUPUESTO

Que, de acuerdo con los estudios previos y el presupuesto oficial para la realización del convenio de asociación elaborado por la Secretaría de Educación, Deporte, Recreación – Dirección de Cultura y Turismo se fijó un presupuesto total en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MCTE** incluido IVA cuando haya lugar a ello, así como todos los costos directos e indirectos, tributos, contribuciones, tasas y demás gastos que se deriven de su celebración, ejecución y liquidación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE – DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO,** realizó un análisis de las propuestas, así como de los diferentes costos a contratar que se registran en el mercado, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del convenio, tales como el objeto, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuestos).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio de Garzón se ajusta a las apropiaciones presupuestales para el recurso en efectivo con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, y debidamente viabilizados por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN,** de la siguiente manera:

	RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.009	1.3.1.1.14 DESAHORRO FONPET PROPOSITO GENERAL	$50.000.000	2026001393 del 05 de noviembre de 2026

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde (E) del Municipio de Garzón,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la suscripción de un convenio de asociación, con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto es: ***GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES NAVIDEÑAS DEL CENTRO POBLADO LA JAGUA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, DENOMINADA "NAVIDAD MÁGICA EN LA JAGUA" MEDIANTE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, SUMINISTRO, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE FIGURAS, ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS E ILUMINACIÓN NAVIDEÑA,*** a través de un proceso competitivo con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) conforme al Decreto 092 de 2017, por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MCTE INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE OCASIONEN EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO,** conforme la parte motiva de la presenta, el cual será adelantado por el Oficina de Contratación, conforme las delegaciones establecidas por el Decreto No. 068 de 2026, Manual de contratación del Municipio de Garzón.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por vía gubernativa conforme el articulo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Garzón – Huila, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES
Alcalde (E)

Vo. Bo.
María Alejandra Rodríguez Tovar
Jefe Oficina de Contratación

Revisó y aprobó:
Erika Losada Molina
Secretaria de Educación, Deporte, Recreación

Revisó y aprobó:
Carolina Cabrera Bautista
Directora de Cultura y Turismo

Revisó en su texto legal.
María del Mar Méndez Polo
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó en su texto legal:
Laura Valentina Castro Suárez
Abogada Contratista S.E.D.R.